



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 7 de Julio de 1993.

Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 94/93.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 6/VII/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación:

"VISTO: Las gravísimas inundaciones que asuelan a una importante zona del sector rural provocando un estado de emergencia agropecuaria.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia del mismo hay un sector de la explotación rural, el que se dedica a la cria de ganado o de otras explotaciones ganaderas, que deben trasladar sus haciendas a otros campos.

Que al hacerlo deben abonar la Tasa Municipal de Guía de Tránsito.

Que esto agrava aún más la penosa situación económica de nuestros productores rurales.

Que es necesario colaborar con quienes se encuentran en una situación tan triste para que se puedan recuperar dignamente.

Por lo expuesto, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1538.-

ARTICULO 1°.- Exímase a los PRODUCTORES DEL PARTIDO DE LOBOS del pago de la TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES (Cap. XV, de la Ordenanza Impositiva 1993), conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente.-

ARTICULO 2°.- Dicha eximisión tendrá pleno efecto durante el tiempo que dure la Emergencia Agropecuaria, determinada por la Municipalidad para el Partido de Lobos, y alcanzará a los productores a quienes la autoridad pertinente Municipal, Provincial ó Nacional hayan declarado comprendidos en la citada Emergencia Agropecuaria.-

ARTICULO 3°.- Serán considerados PRODUCTORES quienes tengan registrado su Boleto de Marca en la Municipalidad de Lobos.-

ARTICULO 4°.- La eximisión comprenderá a las tramitaciones de Guías, Certificado de Venta, Permiso de Marcación y Permisos de Remisión a Remates-Ferías que los productores gestionen ante el Municipio.-

ARTICULO 5°.- De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.